

C/ San Sebastián, 107 Kalea
31799 – RIPA-ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de Servicios “ULTZANUETA” formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que en la COMISIÓN PERMANENTE celebrada el día 19 de FEBRERO de dos mil veinticuatro se adoptó el siguiente ACUERDO:

Asunto: Contratación de las “Obras de pavimentación del camino de acceso al depósito de ZENOTZ (Ultzama)” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

Justificación del Expediente:

.- La Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA ha proyectado ejecutar las “*OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL DEPÓSITO DE ZENOTZ (ULTZAMA)*”, estando prevista la financiación de las mismas en el Plan de Infraestructuras Locales 2023-2026 del Gobierno de Navarra.

.- Por todo ello, desde la Mancomunidad se encargó al estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL la redacción del correspondiente Proyecto Técnico descriptivo de las obras, el cual fue elaborado en fecha de agosto de 2023.

Coste de las obras:

.- De acuerdo con el contenido del Proyecto Técnico anteriormente referido, el presupuesto del contrato es el siguiente:

Ejecución material: 18.823,26 €
Gastos Generales (10%): 1.882,33 €
Beneficio Industrial (6%): 1.129,40 €
Total ejecución material: **21.834,99 €**
IVA (21%): 4.585,35 €
Total obras: **26.420,34 €**

Financiación:

.- Visto, en lo que respecta a la financiación del gasto, lo siguiente:

Examinado el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2024, aprobado por la Asamblea de Vocales en fecha de 28 de diciembre de 2023, resulta que en el mismo existe una partida específica de gastos con esta finalidad, con el número 1 1611 6230001, dotada de 21.850,00 €.

Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para dicho ejercicio 2024 ascienden a la cantidad de **310.000,60 €**.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para la ejecución del “*Pavimentación del camino de acceso al depósito de ZENOTZ (Ultzama)*”.

.- Procedimiento de contratación: Contrato de Menor Cuantía.

.- El artículo 224.-1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según su vigente redacción, determina que los contratos que celebren la entidades locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, (es decir, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), con las especialidades que se contienen en dicha Ley Foral.

.- Este tipo de encargo o tarea está encuadrada dentro de las categorías propias de los denominados **Contratos de Obras**, a tenor del contenido del artículo 28 en relación con los artículos 162 a 175, todos ellos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Por motivos técnicos y de operatividad se ha optado por separar los trabajos a **contratar en un ÚNICO LOTE**, todo ello de acuerdo con el contenido del artículo 41, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- El presupuesto de los mismos no alcanza el 10% de los Ingresos Corrientes del Presupuesto para este ejercicio 2024, los cuales alcanzan la cantidad de **310.000,60 €**.

.- La cuantía de la presente contratación no supera el umbral comunitario (5.382.000,00 €) establecido para este tipo de contratos, de acuerdo con el contenido del artículo 89.-1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Vista la cuantía de los trabajos a contratar, en su conjunto, (inferior a 40.000,00 €, IVA excluido), resulta que el contrato de adjudicación de los mismos está dentro de los supuestos admisibles en el procedimiento de adjudicación de los **“Contratos de Menor Cuantía”**, a tenor del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así las cosas, para la tramitación de esta contratación se exige tan sólo la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.

.- Unidad Gestora y órgano de contratación de las obras:

.- La unidad gestora de la presente contratación es la Presidencia de la Mancomunidad, asistida por la Secretaría de dicha entidad.

.- La determinación de cuál es el órgano de la Mancomunidad competente para realizar la presente contratación viene establecida en los Estatutos de la misma e igualmente en el artículo 226.-1, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado.

A tal efecto, en el presente momento la norma estatal donde viene regulada esta cuestión es la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual, en su Disposición Adicional Segunda, apartado 1º, determina que será competente el Pleno del Ayuntamiento en el supuesto de que el importe de la contratación supere el 10% de los Ingresos Corrientes del ejercicio.

.- Por todo ello en el presente caso, **al ser dicho importe inferior**, el órgano competente es la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta pero, en el presente caso, **se ha considerado más apropiado que lo sea la Comisión Permanente de la Mancomunidad**, organismo integrado por el Presidente y los representantes de los ayuntamientos de Anue y Odieta.

.- Tramitación:

.- Se adjuntará al expediente documento que acredite la reserva de crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable.

.- El órgano de contratación (Comisión Permanente de la Mancomunidad) adoptará ACUERDO aprobando lo siguiente: documentación técnica explicativa de los trabajos/servicios a realizar y contratar, el Expediente de Contratación y su documentación (resolución, certificados,...), la tramitación del mismo, el presupuesto y la disponibilidad del gasto que supone la presente contratación, y la adjudicación del contrato de servicios a favor de la entidad o persona física contratista seleccionada.

.- Selección de la mejor oferta:

.- Para la adjudicación de la obra se seguirá únicamente el criterio económico, por lo que la misma se adjudicará a aquella entidad licitadora que presente la oferta más barata.

.- Si bien el procedimiento previsto en el artículo 81 de la referida Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos no lo exige, desde la Mancomunidad se han consultado precios a varias entidades/empresas constructoras respecto a las cuales existe constancia de su solvencia tanto económico-financiera como técnico-profesional,.

.- Finalmente, se ha aceptado la oferta siguiente:

Nombre, denominación social y CIF: LAKITA S.A. con CIF: A/31558927.

Domicilio: C/ Natividad s/n, 31869, IHABEN, Basaburua, Navarra.

Cuantía: VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO euros con SETENTA y TRES céntimos de euro, (20.784,73 €), más el correspondiente I.V.A. (21%)

.- Visto el contenido del **CONTRATO DE OBRAS** elaborado al efecto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las “*OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL DEPÓSITO DE ZENOTZ (ULTZAMA)*”.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de dichas obras, el cual asciende a la cantidad siguiente:

Ejecución material: 18.823,26 €

Gastos Generales (10%): 1.882,33 €

Beneficio Industrial (6%): 1.129,40 €

Total ejecución material: **21.834,99 €**

IVA (21%): 4.585,35 €

Total obras: **26.420,34 €**

Aprobar el gasto de las mismas, el cual irá a cargo de la partida específica de gasto de los Presupuestos del ejercicio 2024 con el número 1 1611 6230001, dotada de 21.850,00 €.

C/ San Sebastián, 107 Kalea
31799 – RIPA-ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para la ejecución de las “Obras de pavimentación del camino de acceso al depósito de ZENOTZ (Ultzama)”.

A los efectos del contenido de los artículos 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **DECLARAR que existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

TERCERO.- Aprobar la adjudicación del contrato de las “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL DEPÓSITO DE ZENOTZ (ULTZAMA)” de acuerdo con lo siguiente:

Persona física/entidad adjudicataria:

LAKITA S.A. con CIF: A/31558927.
C/ Natividad s/n, 31869, IHABEN, Basaburua, Navarra.

Precio de adjudicación:

Importe:	20.784,73 €
IVA (21%):	4.364,79 €
Total:	25.149,52 €

Condiciones:

Las obras se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

- Con el contenido del Proyecto Técnico descriptivo de las obras, el cual fue elaborado en fecha de agosto de 2023 por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL
- Con arreglo a las instrucciones que por escrito le sean dadas por el personal componente de la Dirección de Obras designado al efecto por la Mancomunidad.
- Con el contenido de la documentación obrante en el expediente de Contratación (Pliego de Prescripciones Técnicas, etc) y con los informes y autorizaciones de los diversos organismos del Gobierno de Navarra.
- Igualmente estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en su oferta/propuesta en aquello que suponga mejora respecto a las previstas inicialmente en los documentos referidos anteriormente.

CUARTO.- Aprobar el Contrato de Obras que regirá la presente contratación entre la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y la referida empresa constructora adjudicataria y autorizar expresamente al Presidente de la Mancomunidad para su firma en nombre y representación de dicha entidad.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista adjudicataria.”

C/ San Sebastián, 107 Kalea
31799 – RIPA-ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Ripa/Erripa, Odieta, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

V.Bº.
Presidente
Martín Mª. Picabea Aguirre

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.